

PROYECTO DE ORDEN /2016, DE DE MARZO, DE LA CONSELLERIA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PORCENTAJE DE GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA A APLICAR EN LOS CONTRATOS DE OBRA.

PREÁMBULO

El artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece que el presupuesto base de licitación de los contratos de obra se obtendrá incrementando el de ejecución material en los porcentajes correspondientes a los gastos generales de estructura e Impuesto sobre el Valor Añadido. El citado artículo establece asimismo que cada Departamento Ministerial podrá fijar, dentro de los gastos generales de estructura, el porcentaje, que deberá estar comprendido entre el 13 y el 17 por cien, correspondiente a los gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido, y tasas legalmente establecidas que inciden sobre el costo de las obras, y demás gastos derivados de las obligaciones del contrato. El referido porcentaje a fijar por cada Departamento, junto con el 6 por cien a considerar en concepto de beneficio industrial constituye así los gastos generales de estructura a considerar para la fijación, juntamente con el Impuesto sobre el Valor Añadido, del presupuesto base de licitación.

La necesaria búsqueda de una mayor eficacia en la gestión de los recursos públicos en el contexto de austeridad presupuestaria actual, llevó así al establecimiento de dicho porcentaje en el 13 por cien, a través de la *Orden 9/2014, de 21 de mayo, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se fija el porcentaje a que se refiere el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre* (publicada en el DOCV N° 7282, de 27 de mayo de 2014).

La plena vigencia de las circunstancias que motivaron la adopción del referido porcentaje del 13 por cien, hace oportuno el mantenimiento de dicho porcentaje en el ámbito competencial de esta conselleria, que se ha visto modificado en virtud del Decreto 7/2015, de 29 de junio, del President de la Generalitat, por el que se determinan las consellerias en que se organiza la administración de la Generalitat. (DOCV N° 6165 de 30 de junio de 2015).

En la tramitación de esta orden se ha tenido en cuenta lo establecido en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana, así como los principios de buena regulación aplicables a las iniciativas normativas de las Administraciones Públicas establecidos en el artículo 4 de la Ley 27/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible. Asimismo se ha dado audiencia pública a las otras consellerias, y a las asociaciones empresariales y colegios profesionales que pudieran quedar afectados por su contenido.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en artículo 28.e de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell y el Decreto 159/2015, de 28 de setiembre por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio,

ORDENO

Artículo Único. Porcentaje de gastos generales a aplicar en los contratos de obra

1. El porcentaje de gastos generales a aplicar en los contratos de obra de esta conselleria, al que se refiere el artículo 131.1. a) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será del 13 por cien.
2. Este porcentaje del 13 por cien será asimismo de aplicación en los contratos de obras a celebrar por las entidades de derecho público adscritas a esta conselleria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. No incremento del gasto

La aplicación de lo dispuesto en esta orden no tendrá incidencia alguna en la dotación de todos y cada uno de los capítulos de gasto asignados a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y en todo caso, deberá ser atendida con los medios personales y materiales de dicha conselleria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. Proyectos no licitados

Esta Orden se aplicará a los proyectos de obra que en el momento de entrada en vigor de esta Orden no hayan sido objeto de licitación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Derogación normativa

Queda derogada la Orden 9/2014, de 21 de mayo, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se fija el porcentaje a que se refiere el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (publicada en el DOCV N° 7282, de 27 de mayo de 2014).

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- Habilitación

La persona titular de la Subsecretaria de esta conselleria queda habilitada para resolver sobre cuantas medidas resulten procedentes para la mejor aplicación de esta Orden.

Segunda.- Entrada en vigor

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*.

Valencia, a de de 2016

La Consellera de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio

María José Salvador Rubert.



RESOLUCIÓN DE LA CONSELLERA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PORCENTAJE DE GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA A APLICAR EN LOS CONTRATOS DE OBRA.

El artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece que el presupuesto base de licitación de los contratos de obra se obtendrá incrementando el de ejecución material en los porcentajes correspondientes a los gastos generales de estructura e Impuesto sobre el Valor Añadido. El citado artículo establece asimismo que cada Departamento Ministerial podrá fijar, dentro de los gastos generales de estructura, el porcentaje, que deberá estar comprendido entre el 13 y el 17 por cien, correspondiente a los gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido, y tasas legalmente establecidas que inciden sobre el costo de las obras, y demás gastos derivados de las obligaciones del contrato. El referido porcentaje a fijar por cada Departamento, junto con el 6 por cien a considerar en concepto de beneficio industrial constituye así los gastos generales de estructura a considerar para la fijación, juntamente con el Impuesto sobre el Valor Añadido, del presupuesto base de licitación.

La necesaria búsqueda de una mayor eficacia en la gestión de los recursos públicos en el contexto de austeridad presupuestaria actual, llevó así al establecimiento de dicho porcentaje en el 13 por cien, a través de la *Orden 9/2014, de 21 de mayo, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se fija el porcentaje a que se refiere el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre* (publicada en el DOCV N° 7282, de 27 de mayo de 2014).

La plena vigencia de las circunstancias que motivaron la adopción del referido porcentaje del 13 por cien, hace oportuno el mantenimiento de dicho porcentaje en el ámbito competencial de esta conselleria, que se ha visto modificado en virtud del Decreto 7/2015, de 29 de junio, del President de la Generalitat, por el que se determinan las consellerias en que se organiza la administración de la Generalitat. (DOCV N° 6165 de 30 de junio de 2015), siendo este el objeto de la Orden cuya tramitación se inicia.

Vista la propuesta del 19 de febrero del Subsecretario, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat,

RESUELVO

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de elaboración y aprobación del proyecto de Orden de la Conselleria de Vivienda, Obras públicas y Vertebración del Territorio, por la que se establece el porcentaje de gastos generales de estructura a aplicar en los contratos de obra.

SEGUNDO.- El órgano al que se encomienda la elaboración de dicho proyecto es la Subsecretaria de esta Conselleria.

Valencia, a 19 de febrero de 2016

LA CONSELLERA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS
Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO

María José Salvador Rubert

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PORCENTAJE DE GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA A APLICAR EN LOS CONTRATOS DE OBRA.

El artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece que el presupuesto base de licitación de los contratos de obra se obtendrá incrementando el de ejecución material en los porcentajes correspondientes a los gastos generales de estructura e Impuesto sobre el Valor Añadido. El citado artículo establece asimismo que cada Departamento Ministerial podrá fijar, dentro de los gastos generales de estructura, el porcentaje, que deberá estar comprendido entre el 13 y el 17 por cien, correspondiente a los gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido, y tasas legalmente establecidas que inciden sobre el costo de las obras, y demás gastos derivados de las obligaciones del contrato. El referido porcentaje a fijar por cada Departamento, junto con el 6 por cien a considerar en concepto de beneficio industrial constituye así los gastos generales de estructura a considerar para la fijación, juntamente con el Impuesto sobre el Valor Añadido, del presupuesto base de licitación.

La necesaria búsqueda de una mayor eficacia en la gestión de los recursos públicos en el contexto de austeridad presupuestaria actual, llevó así al establecimiento de dicho porcentaje en el 13 por cien, a través de la *Orden 9/2014, de 21 de mayo, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se fija el porcentaje a que se refiere el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre* (publicada en el DOCV Nº 7282, de 27 de mayo de 2014).

La plena vigencia de las circunstancias que motivaron la adopción del referido porcentaje del 13 por cien, hace oportuno el mantenimiento de dicho porcentaje en el ámbito competencial de esta conselleria, que se ha visto modificado en virtud del Decreto 7/2015, de 29 de junio, del President de la Generalitat, por el que se determinan las consellerias en que se organiza la administración de la Generalitat. (DOCV Nº 6165 de 30 de junio de 2015), siendo este el objeto de la Orden que se tramita.

Valencia, 24 de febrero de 2016
EL JEFE DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS
Y COORDINACIÓN TÉCNICA



Luis Cartagena Rodríguez

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA AUSENCIA DE GASTO DERIVADO DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PORCENTAJE DE GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA A APLICAR EN LOS CONTRATOS DE OBRA.

El artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece que el presupuesto base de licitación de los contratos de obra se obtendrá incrementando el de ejecución material en los porcentajes correspondientes a los gastos generales de estructura e Impuesto sobre el Valor Añadido. El citado artículo establece asimismo que cada Departamento Ministerial podrá fijar, dentro de los gastos generales de estructura, el porcentaje, que deberá estar comprendido entre el 13 y el 17 por cien, correspondiente a los gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido, y tasas legalmente establecidas que inciden sobre el costo de las obras, y demás gastos derivados de las obligaciones del contrato. El referido porcentaje a fijar por cada Departamento, junto con el 6 por cien a considerar en concepto de beneficio industrial constituye así los gastos generales de estructura a considerar para la fijación, juntamente con el Impuesto sobre el Valor Añadido, del presupuesto base de licitación.

La necesaria búsqueda de una mayor eficacia en la gestión de los recursos públicos en el contexto de austeridad presupuestaria actual, llevó así al establecimiento de dicho porcentaje en el 13 por cien, a través de la *Orden 9/2014, de 21 de mayo, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se fija el porcentaje a que se refiere el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre* (publicada en el DOCV Nº 7282, de 27 de mayo de 2014).

La plena vigencia de las circunstancias que motivaron la adopción del referido porcentaje del 13 por cien, hace oportuno el mantenimiento de dicho porcentaje en el ámbito competencial de esta conselleria, que se ha visto modificado en virtud del Decreto 7/2015, de 29 de junio, del President de la Generalitat, por el que se determinan las consellerias en que se organiza la administración de la Generalitat. (DOCV Nº 6165 de 30 de junio de 2015), siendo este el objeto de la Orden que se tramita.

La Orden mantiene por tanto el porcentaje de gastos generales que ya se aplica en la actualidad en el ámbito competencial de esta conselleria, no comportando incremento de gasto de la Generalitat, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell sobre la forma, estructura y procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat, se informa que la aprobación de la presente orden no tiene ninguna repercusión sobre los presupuestos de la Generalitat.

Valencia, 24 de febrero de 2016

EL JEFE DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS
Y COORDINACIÓN TÉCNICA



Luis Cartagena Rodríguez

INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO RELATIVO AL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PORCENTAJE DE GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA A APLICAR EN LOS CONTRATOS DE OBRA.

El artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece que el presupuesto base de licitación de los contratos de obra se obtendrá incrementando el de ejecución material en los porcentajes correspondientes a los gastos generales de estructura e Impuesto sobre el Valor Añadido. El citado artículo establece asimismo que cada Departamento Ministerial podrá fijar, dentro de los gastos generales de estructura, el porcentaje, que deberá estar comprendido entre el 13 y el 17 por cien, correspondiente a los gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido, y tasas legalmente establecidas que inciden sobre el costo de las obras, y demás gastos derivados de las obligaciones del contrato. El referido porcentaje a fijar por cada Departamento, junto con el 6 por cien a considerar en concepto de beneficio industrial constituye así los gastos generales de estructura a considerar para la fijación, juntamente con el Impuesto sobre el Valor Añadido, del presupuesto base de licitación.

La necesaria búsqueda de una mayor eficacia en la gestión de los recursos públicos en el contexto de austeridad presupuestaria actual, llevó así al establecimiento de dicho porcentaje en el 13 por cien, a través de la *Orden 9/2014, de 21 de mayo, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se fija el porcentaje a que se refiere el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre* (publicada en el DOCV Nº 7282, de 27 de mayo de 2014).

La plena vigencia de las circunstancias que motivaron la adopción del referido porcentaje del 13 por cien, hace oportuno el mantenimiento de dicho porcentaje en el ámbito competencial de esta conselleria, que se ha visto modificado en virtud del Decreto 7/2015, de 29 de junio, del President de la Generalitat, por el que se determinan las consellerias en que se organiza la administración de la Generalitat. (DOCV Nº 6165 de 30 de junio de 2015), siendo este el objeto de la Orden que se tramita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 2 de la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas, cabe informar que la Orden respeta escrupulosamente el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, no conteniendo determinación alguna que pueda hacer aumentar las oportunidades y ventajas de uno u otro género, y no implicando su aplicación discriminación alguna por razón de sexo.

Valencia, 24 de febrero de 2016
EL JEFE DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN
DE PROYECTOS Y COORDINACIÓN TÉCNICA



Luis Cartagena Rodríguez


INFORME DE IMPACTO SOBRE LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA, DE LA ORDEN DE LA CONSELLERIA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO POR LA QUE SE ESTABLECE EL PORCENTAJE DE GASTOS GENERALES DE LA EMPRESA, A APLICAR A LOS CONTRATOS DE OBRA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22-quinquiés y en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, se informa lo siguiente:

El proyecto que se tramita tiene por objeto mantener el 13 % como el porcentaje de gastos generales de empresa a aplicar en los contratos de obra de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, sin que contenga determinación alguna con incidencia sobre los ámbitos de la infancia, la adolescencia o la familia.

Lo que se informa a los efectos de tramitación de este proyecto normativo.

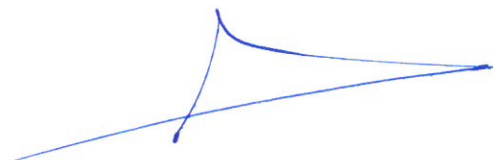
Valencia, a 14 de abril de 2016
EL JEFE DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN
DE PROYECTOS Y COORDINACIÓN TÉCNICA


Luis Cartagena Rodríguez

INFORME DE REPERCUSIÓN EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y APLICACIONES INFORMÁTICAS DE LA ORDEN DE LA CONSELLERIA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PORCENTAJE DE GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA A APLICAR EN LOS CONTRATOS DE OBRA.

Al amparo de lo dispuesto en la Instrucción 4/2012, de 29 de marzo de 2012, de la Dirección General de Tecnologías de la Información sobre coordinación informática de los proyectos normativos y actos administrativos, se INFORMA que la Orden que se tramita tiene por objeto el mantenimiento -en el ámbito competencial de esta conselleria y sus empresas y entidades adscritas-, del 13 por cien como porcentaje de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido, y tasas legalmente establecidas a aplicar a los contratos de obra, al que se refiere el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, no comportando modificaciones en las aplicaciones corporativas de la Generalitat.

Valencia, 24 de febrero de 2016
EL JEFE DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS
Y COORDINACIÓN TÉCNICA



Luis Cartagena Rodríguez